

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 3 de marzo de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia -Quindío-, 19 de octubre de 2023.-


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MARÍN
DEMANDADOS : JHON JAIRO LÓPEZ ROJAS
NOHEMY GALLEGO HERRERA
RADICADO : 630014003001-2020-00227-00

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por la demandada y dando aplicación al art. 461 del CGP, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MARÍN**, en contra de los señores **JHON JAIRO LÓPEZ ROJAS Y NOHEMY GALLEGO HERRERA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posean los demandados, **JHON JAIRO LÓPEZ ROJAS**, con cédula Nro. 71.530.695 y **NOHEMY GALLEGO HERRERA**, con cédula Nro. 26.286.642 en las entidades bancarias señaladas en auto del 28 de agosto de 2020 visible a folio 1 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "**FAJAS MIMIS S.A.S.**", identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **93659**, como unidad de explotación económica y de propiedad de la demandada **NOHEMY GALLEGO HERRERA** con cédula Nro. 26.286.642. Líbrense el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Cartago, Valle.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **375-88756**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, y de propiedad del demandado, señor **JHON JAIRO**

LÓPEZ ROJAS con cédula Nro. **71.530.695**. **Líbrese** el oficio correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR al señor **CESAR AUGUSTO POTES B.**, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por no ajustarse a lo dispuesto por el art. 119 del CGP.

SÉPTIMO: SIN LUGAR a ordenar el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

OCTAVO: SIN LUGAR a condenar en costas.

NOVENO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de octubre de 2023. No. 183.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc704361cf7e9f49e9dfac0f533564f0c8f059dfc558a0c63a33bd6ec5fdb31**

Documento generado en 18/10/2023 09:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>